



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

000021

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 003- 2016-MDY/A

Yura, 06 de Enero del 2016

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 031-2015, de fecha 09 de Marzo del 2015, Informe N° 0017-2015-OREC/MDY, de fecha 09 de Marzo del 2015, Hoja de Coordinación N° 079-2015-GSG/MDY, de fecha 10 de Marzo del 2015, Informe Legal N° 714-2015-GAJ/MDY de fecha 30 de Diciembre del 2015, Proveído N° 001-2016, de fecha 04 de Enero del 2015 del despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, tienen Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, asimismo cuentan con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, y;

Que, mediante la Ley N° 26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, Artículo 1.- Las personas jurídicas, públicas y privadas, nacionales y extranjeras están facultadas para construir, habilitar, conservar y administrar cementerios y locales funerarios y prestar servicios funerarios en general, de acuerdo con las normas de la presente Ley, su Reglamento y el Código Sanitario. Artículo 8.- Las entidades públicas fijarán los derechos de las sepulturas y servicios funerarios que se presten en los cementerios públicos, y;

Que, el Reglamento de Ley de Cementerios y Servicios Funerarios aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-SA, establece que las sepulturas son concesionadas, con carácter temporal o con carácter permanente, sin que ello implique la transferencia de la propiedad del terreno donde se ubican las sepulturas, ni tampoco da lugar a la constitución de derechos de superficie, y;

Que, conforme a la Ordenanza Municipal N° 006-2010-MDY, se aprueba la lista de precios para la adjudicación de nichos en el Cementerio de La Calera y Yura Viejo de la Municipalidad Distrital de Yura, asimismo dispone que dicho costo será por 50 años y establece que corresponde a la Alcaldía aprobar la adjudicación de los nichos, previo informe de la Jefatura de Registro Civil, y;

Que, cabe precisar que, la aplicación y ejecución de disposiciones contenidas en la precipitada Ordenanza Municipal, tiene rango de Ley, a tenor del Artículo 200° de la Constitución Política del Estado; al haber sido emitido por nuestra Entidad en atribución de las funciones que le confiere la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", específicamente del inciso 5 del artículo 20°, y,

Que, en el expediente administrativo N° 031-2015, el Señor Abraham Percy Butrón Valencia, solicita la venta de nicho en el Segundo Nivel, Nicho N° 206 del Cementerio de Yura Viejo, para el sepelio de Q.E.P.D. la Sra. María Isabel Valencia Álvarez, y;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

000020

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

Que, mediante el Informe N° 0017-2015-OREC/MDY, la Oficina de Registro y Estado Civil de la Municipalidad Distrital de Yura, indica que se ha hecho los pagos correspondientes por el monto de S/. 900.00 según recibos de Caja N° 008755, de fecha 09-03-2015, por la venta del nicho N° 206, ubicado en el segundo nivel del pabellón nuevo del Cementerio de Yura Viejo, y;

Que, con el Proveído N° 001-2016 del despacho de Alcaldía en el que se dispone realizar el trámite correspondiente, respecto de la emisión de la respectiva Resolución, y

Que, teniendo la normativa vigente que regula la materia, los informes precitados, y conforme a la decisión tomada por el Titular del Pliego; en ejercicio de las facultades establecidas en la ley.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ADJUDICACIÓN EN CONCESIÓN a favor del Sr. Abraham Percy Butrón Valencia, del nicho N° 206, segundo pabellón del Cementerio de Yura Viejo, estableciendo que el plazo es de 50 años según esta establecido en el artículo 2 de la Ordenanza Municipal N° 006-2010-MDY.


ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social el cumplimiento de presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Secretaria General se proceda a notificar la presente Resolución y realizar el archivo de acuerdo a lo establecido en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA


Sr. Uriel Zeballos Cáceres
ALCALDE (e)



Sr. Abraham J. Zegarra Villanueva
REFERENCIA DE SECRETARIA GENERAL